

Entrega Capital de Trabajo en Coquimbo. Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)

Jueves 3 de mayo de 2018, 11:00 horas.

Centro Cultural Palace, ubicado en calle Aldunate N° 599, sector Barrio Inglés, Coquimbo.

Se realizará la entrega de cheques a usuarios y usuarias de INDAP. El incentivo corresponde a Capital de Trabajo.

**Cobertura:** Usuarios/as de INDAP de la comuna de Coquimbo.

**Monto Inversión: PADIS: \$12.650.000.-.**

**PRODESAL: \$25.185.000.-.**

**Total: \$37.835.000.-.**

**Beneficiarios: PADIS: 110**

**PRODESAL: 219**

**Total: 329**

**Estado de Situación:** Se entregarán 329 cheques correspondientes a Capital de Trabajo, consistentes en un monto de \$115.000 por usuario/a, destinados a la compra de insumos o herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus actividades agropecuarias.

**Línea de Financiamiento o instrumento:** Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

**Alcance Político:** El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

Entrega Capital de Trabajo en Andacollo. Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)

Jueves 26 de abril de 2018, a las 11:00 horas.

Gimnasio Techado Municipal, ubicado en Urmeneta n°599, Andacollo.

Se realizará la entrega de cheques a usuarios y usuarias de INDAP. El incentivo corresponde a Capital de Trabajo.

**Monto Inversión:**

**PADIS: \$10.810.000.-.**

**PRODESAL: \$15.295.000.-.**

**Total: \$26.105.000.-.**

**Beneficiarios:**

**PADIS: 94**

**PRODESAL: 133**

**Total: 227**

Se entregarán 227 cheques correspondientes a Capital de Trabajo, consistentes en un monto de \$115.000 por usuario/a, destinados a la compra de insumos o herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus actividades agropecuarias.

Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

## Entrega Capital de Trabajo en Combarbalá. Instituto de Desarrollo

### Agropecuario (INDAP).

Viernes 11 de mayo de 2018, 11:00 horas.

Sector de La Pampilla, ubicado en el kilómetro 2, ruta D-55, Combarbalá.

A través de la herramienta Capital de Trabajo se realizará la entrega de alimento para animales de usuarios/as de INDAP.

**Beneficiarios: 131 usuarios/as.**

**Monto Inversión:**

**Aporte usuarios: \$2.896.450.-.**

**Incentivo INDAP: \$15.065.000.-.**

**Total inversión: \$17.961.450.-.**

Se llevará a cabo la entrega de insumos, correspondientes a 2.288 sacos de alimento para caprino -equivalentes a 27.200 kilogramo- a 104 pequeños productores. Además 27 usuarios/as de INDAP recibirán insecticida biológico BETK-3.

Sumado a lo anterior, la actividad contempla la entrega de componentes adicionales como sales minerales, antiparasitarias y antibacteriano.

Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

## Entrega Capital de Trabajo en Combarbalá. Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

Lunes 30 de abril de 2018, 11:00 horas.

Sector de La Pampilla, ubicado en el kilómetro 2, ruta D-55, Combarbalá.

A través de la herramienta Capital de Trabajo se realizará la entrega de alimento para animales de usuarios/as de INDAP.

**Beneficiarios: 302 usuarios/as.**

### **Monto Inversión:**

**Aporte usuarios:** \$6.698.440.-.

**Incentivo INDAP:** \$34.730.000.-.

**Total inversión:** \$41.428.440.-.

**Estado de Situación:** Se llevará a cabo la entrega de insumos, correspondientes a 5.600 sacos de alimento para animales, equivalente a 140.000 kilogramos.

En detalle, 164 usuarios recibirán alimento para caprino, 92 para aves, serán 3 los beneficiados con comida para cerdo y 43 con complex.

Sumado a lo anterior, la actividad contempla la entrega de componentes adicionales como sales minerales, antiparasitarias, antibacteriano, vitaminas, 1.118 litros de fertilizante orgánico y 135 kilogramos de insecticida orgánico.

Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

Entrega Capital de Trabajo en La Serena. Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)

Miércoles 02 de mayo de 2018, a las 11:00 horas.

Salón Gabriel González Videla de La Intendencia, ubicado en calle Prat N°350, La Serena.

Se realizará la entrega de cheques a usuarios y usuarias de INDAP. El incentivo corresponde a Capital de Trabajo.

**Beneficiarios:**

**PADIS: 146**

**PRODESAL: 184**

**Total: 330**

**Monto Inversión:**

**PADIS: \$16.790.000.-.**

**PRODESAL: \$21.160.000.-.**

**Total: \$37.950.000.-.**

Se entregarán 330 cheques correspondientes a Capital de Trabajo, consistentes en un monto de \$115.000 por usuario/a, destinados a la compra de insumos o herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus actividades agropecuarias.

Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

Entrega Capital de Trabajo en Monte Patria. Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

Miércoles 30 de mayo de 2018, a las 11:00 horas. Camping Municipal, ubicado en ruta D-55, Monte Patria.

Se realizará la entrega de cheques a usuarios y usuarias de INDAP. El incentivo corresponde a Capital de Trabajo.

Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

**Monto Inversión:**

**PADIS: \$8.165.000.-.**

**PRODESAL: \$20.700.000.-.**

**Total:\$28.865.000.-.**

**Beneficiarios:**

**PADIS: 71**

**PRODESAL: 180**

**Total: 251**

Se entregarán 251 cheques correspondientes a Capital de Trabajo, consistentes en un monto de \$115.000 por usuario/a, destinados a la compra de insumos o herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus actividades agropecuarias.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

**Entrega Capital de Trabajo en Ovalle. Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)**

Jueves 24 de mayo de 2018, 11:00 horas.

Gobernación de Limarí, ubicada en calle Socos N°154, Ovalle.

Se realizará la entrega de cheques a usuarios y usuarias de INDAP. El incentivo corresponde a Capital de Trabajo.

Usuarios/as de INDAP de la comuna de Ovalle.

Corresponde a la inversión de los programas PRODESAL y PADIS.

**Monto Inversión:**

**PADIS: \$14.145.000.-.**

**PRODESAL: \$43.125.000 .-.**

**Total:\$57.270.000.-.**

**Beneficiarios:**

**PADIS: 123**

**PRODESAL: 375**

**Total: 498**

Se entregarán 498 cheques correspondientes a Capital de Trabajo, consistentes en un monto de \$115.000 por usuario/a, destinados a la compra de insumos o herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus actividades agropecuarias.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, a través del INDAP, fortalece a las empresas familiares rurales mediante los programas PRODESAL y PADIS, para que puedan tener acceso a insumos y materiales requeridos para el desarrollo de su actividad productiva.

De esta manera se busca mejorar y fortalecer las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de los habitantes del mundo rural.

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN PLAZO PARA INFORMAR AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DE LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES.  
BOLETÍN N° 11.120 – 05

Discusión sobre modificación artículo 171 inciso 4, de las formas de notificación en el caso del Impuesto Territorial.

DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>Además de los lugares indicados en el artículo 41° del Código de Procedimiento Civil, la notificación podrá hacerse, en el caso del impuesto territorial, en la propiedad raíz de cuya contribución se <u>trate</u>; sin perjuicio también de la facultad del Tesorero Regional o Provincial para habilitar, con respecto de determinadas personas, día, hora y lugar. Tratándose de otros tributos, podrá hacerse en el domicilio o residencia indicado por el contribuyente en su última declaración que corresponda al impuesto que se le cobra, en el último domicilio que el contribuyente haya registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.</p>	<p>b) Agregase en el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, a continuación de la palabra “trate”, la siguiente oración: “y al último correo electrónico que haya informado el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos al 31 de diciembre del año anterior al de la notificación. En caso que no se haya informado correo electrónico a la institución señalada, bastará con la notificación realizada en la propiedad raíz.”.</p>

En sesión llevada a cabo por la Comisión de Hacienda el día martes 17 de abril se estableció la necesidad de contar con una forma eficaz de notificación en el ámbito del Impuesto Territorial, dado el menoscabo que podría representar para el contribuyente en el ámbito de su propiedad.

En esta instancia, se hicieron alcances respecto de la posibilidad de notificar por medio de un correo electrónico, por cuanto no existe un sistema que permita verificar el hecho de la notificación, así también, se hizo hincapié en el problema que implica notificar por cédula en la propiedad raíz abandonada, esto pues, no sería posible determinar el actual domicilio del propietario.

Para un efectivo análisis de esta norma es necesario, previamente, señalar los distintos tipos de notificaciones existentes en nuestro ordenamiento jurídico, junto con la actual regulación del Impuesto Territorial.

#### 1.- NOTIFICACIONES:

En nuestro derecho existe una multiplicidad de regulaciones respecto de esta materia, siendo la más importante la establecida en el Código de Procedimiento Civil, toda vez que es la norma supletoria de los demás regulaciones. Es este cuerpo normativo el que establece la existencia de las notificaciones personales, personales propiamente tal, por cédula, por estado diario, por aviso, tácita y ficta.

Respecto de la notificación por aviso, cabe señalar que se encuentra regulada en el artículo 54 que dispone: *“Cuando haya de notificarse personalmente o por cédula a personas cuya individualidad o residencia sea difícil de determinar, o que por su número dificulten considerablemente la práctica de la diligencia, podrá hacerse la notificación por medio de avisos publicados en los diarios del lugar donde se sigue la causa, o de la cabecera de las provincias o de la capital de la región, si allí no los hay (...).*

*Cuando la notificación hecha por este medio sea la primera de una gestión judicial, será necesario, además, para su validez, que se inserte el aviso en los números del “Diarios Oficial” correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas.”*

Para ello, es indispensable que exista una resolución judicial previa que ordene esta forma de notificación, procediendo el tribunal con conocimiento de causa, esto significa que debe cerciorarse y asegurarse de la efectividad de que concurren las circunstancias que la autorizan por todos los medios legales que tenga a su alcance. Esto se acredita por los antecedentes acompañados, o por medio de oficios enviados al Registro Civil, a Carabineros, Policía de Investigaciones, a la Superintendencia de AFP, Registro Electoral, etc.

Respecto de las notificaciones en el Juicio Ejecutivo, se establece en el artículo 443 inciso primero número 1: *“La orden de requerir de pago al deudor. Este requerimiento debe hacerse personalmente; **pero si no es habido, se procederá en conformidad al artículo 44, expresándose en la copia a que dicho artículo se refiere, a más del mandamiento, la designación del día, hora y lugar que fije el ministro de fe para practicar el requerimiento. No concurriendo a esta citación el deudor, se hará inmediatamente y sin más trámite el embargo.**”*

Junto con ello, existen otras múltiples formas de llevar a cabo notificaciones, dispersas dentro de nuestro ordenamiento jurídico, tales como la carta certificada, la posibilidad de notificar por cualquier medio idóneo que garantice la debida información del notificado para el adecuado ejercicio de sus derechos, también vía correo electrónico, estos dos últimos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 23 de la Ley que crea los Tribunales de Familia.

En la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo encontramos también normas referentes a notificaciones en los artículos 45 y 48, la primera de estas normas regula la notificación personal del administrado, mientras que el artículo 48 regula los casos en que deben publicarse en el Diario oficial, siendo uno de los supuestos los casos aquellos actos que afecten a personas cuyo paradero sea ignorado, en conformidad al inciso final del artículo 45.

## 2.- LEY IMPUESTO TERRITORIAL. LEY N° 17.235

Artículo 5 inciso 2: *“Se expresará respecto de cada inmueble, el número de rol de avalúo; **el nombre del propietario; la ubicación o dirección de la propiedad o el nombre de ella si es agrícola; el destino; avalúo total; avalúo exento, si procediere, y el valor nominal de la cuota de impuesto territorial que corresponda pagar (...).**”*

Artículo 16: *“Los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces del país, deberán ser mantenidos al día por el Servicio de Impuestos Internos, utilizando, entre otras fuentes:*

- 1) *La información que emane de las escrituras públicas de transferencia y de las inscripciones que se practiquen en los registros de los conservadores de bienes raíces. Para estos efectos, las notarías y los conservadores de bienes raíces deberán proporcionar al Servicio de Impuestos Internos la información que se les solicite en la forma y plazo que este Servicio determine, y*
- 2) *La información que deberán remitirle las respectivas municipalidades, relativas a permisos y recepciones de construcciones, loteos y subdivisiones, patentes municipales, concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público entregados a terceros y aprobaciones de propiedades acogidas a la ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, en la forma y plazo que este Servicio determine.*
- 3) *La información que aporten los propietarios de bienes raíces, en la forma y plazo que el Director del Servicio determine (...).*

## 3.- INDICACIONES

Respecto de la norma en comento, sin duda es necesario determinar qué formas de notificación procederán, entendiéndose que estamos frente a un órgano de la administración que ejercer funciones propias de los Tribunales de Justicia.

Conforme a nuestro análisis, hemos podido demostrar que nuestro ordenamiento jurídico no ha podido establecer un mecanismo que permita la efectiva notificación de la parte a quien se intenta comunicar un procedimiento que es llevado en su contra.

Junto con ello, se hace necesario exponer el reciente fallo del Tribunal Constitucional, ROL 3107 – 16, en el cual determino la inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del precepto en cuestión, toda vez, que de la sola notificación por cédula en el bien raíz, no se respeta el artículo 19 número 3 y número 2 de la Constitución. Señala esta resolución que *“toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado, correspondiéndole al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos” (considerando Sexto).*

Además dicha sentencia expone: *“Que cristalizan en principios como el de igualdad de las partes y el emplazamiento, materializados en el conocimiento oportuno de la acción, la posibilidad de una adecuada defensa y la aportación de la prueba, cuando ella proceda” (considerando Séptimo).*

Expuesto lo anterior, solo queda determinar la naturaleza del Servicio de Impuestos Internos como órgano que lleva a cabo procedimientos de cobranza ejecutiva respecto de obligaciones tributarias.

En el entendido que estamos frente a un órgano de la administración, bien podemos acudir a las normas de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, como supletorias del Código Tributario, así entonces, la norma en comento podría establecerse en el siguiente sentido:

*“Además de notificarse en conformidad al artículo 41° del Código de Procedimiento Civil, la notificación podrá hacerse<sup>1</sup>, en el caso del impuesto territorial, en la propiedad raíz de cuya contribución se trate; y al último correo electrónico que haya informado el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos al 31 de diciembre del año anterior al de la notificación. En caso que no se haya informado correo electrónico a la institución señalada, se estará a lo señalado en la primera parte de este inciso; no siendo habido el contribuyente se aplicara lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio también de la facultad del Tesorero Regional o Provincial para habilitar, con respecto de determinadas personas, día, hora y lugar. Tratándose de otros tributos, podrá hacerse en el domicilio o residencia indicado por el contribuyente en su última declaración que corresponda al impuesto que se le cobra, en el último domicilio que el contribuyente haya registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.”*

Por otra parte, y si entendemos al Servicio como un órgano que detenta jurisdicción, debemos estar a lo que el Código de Procedimiento Civil establece, en conformidad a las normas que hemos podido señalar en el primer apartado. Así entonces, el precepto discutido podría establecerse de la siguiente forma:

*“Además de notificarse en conformidad al artículo 41° del Código de Procedimiento Civil, la notificación podrá hacerse, en el caso del impuesto territorial, en la propiedad raíz de cuya contribución se trate; y al último correo electrónico que haya informado el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos al 31 de diciembre del año anterior al de la notificación.*

---

<sup>1</sup> TERCERO: Que, por cierto, al inciso cuarto del artículo 171 del Código Tributario puede dársele una aplicación irreprochable, conforme con la Constitución; como se trata de dar certeza a una fecha, a partir de la cual nace determinado plazo para hacer valer el derecho a defensa, constitucionalmente reconocido, entonces la autoridad, "además" de asegurarse que se notifique al contribuyente en los lugares indicados en el artículo 41 del Código de Procedimiento Civil, "podrá" también disponer se le comunique lo mismo en la propiedad raíz de cuya contribución se trate.

A tales efectos, la Tesorería General de la República dispone de los domicilios de los contribuyentes, manifestados al iniciar sus actividades y realizar periódicamente otras declaraciones tributarias. Por manera que ningún contribuyente está obligado a proporcionar a la autoridad un antecedente en ese sentido que ya se encontraba en poder de la Administración, con arreglo a la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos (artículo 17, letra c). Sentencia Tribunal Constitucional Rol 3107 – 16.

*En caso que no se haya informado correo electrónico a la institución señalada, se estará a lo señalado en la primera parte de este inciso; no siendo habido el contribuyente se aplicará lo establecido en el artículo 443 del Código de Procedimiento Civil. Sin perjuicio también de la facultad del Tesorero Regional o Provincial para habilitar, con respecto de determinadas personas, día, hora y lugar.*

*Tratándose de otros tributos, podrá hacerse en el domicilio o residencia indicado por el contribuyente en su última declaración que corresponda al impuesto que se le cobra, en el último domicilio que el contribuyente haya registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.”*

Esto pues, dicho precepto se enmarca dentro de las normas de un juicio ejecutivo, al igual que la norma en comento, permitiendo así, que de no ser encontrado el contribuyente, pueda llevarse a cabo un procedimiento ejecutivo en su contra.

Como comentarios finales señalar, respecto del artículo 16 de la Ley N° 17.235, que el SII, en uso de sus atribuciones, podría determinar un procedimiento anual en el cual los contribuyentes deban informar respecto de los bienes raíces de su propiedad, actualizando su domicilio si es necesario, siendo beneficioso para eventuales y futuras notificaciones.

Junto con lo anterior, sería conveniente quizás, que estos procedimientos fuesen llevados a cabo por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, por cuanto son ellos los órganos que ejercen jurisdicción, modificando así el artículo 1 de la Ley N° 20.322, y la norma en comento.

PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA LEGISLACIÓN BANCARIA

BOLETÍN 11.265 - 05/DISCUSIÓN EN PARTICULAR

EXPOSICIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

I.- Contexto Sistema Bancario

- Funciones y características

Facilita el ahorro	}	Aumenta la inversión
Reduce los costos de información		Crecimiento económico
Mejora la administración del riesgo		
Financia innovación y emprendimiento		

- Impacto macro económico de las crisis bancarias

Quiebra de activos paralizados	}	Alta dependencia de recursos
Costos para el sistema		de terceros
Deja débil a la economía		Interconexión sistema financiero

- Deber mejorar funcionamiento del sistema → prevenir crisis/no generar costo fiscal debido a protección de los depositantes o rescate de bancos.

- Regulación prudencial

Exigencia capacidad	}	Pilares
Supervisión de instituciones bancarias		
Herramientas a bancos con problemas solvencia		

- Transición desde BASILEA I a BASILEA III

Hace 30 años exigencias de un 8% de capital activo

En la actualidad estas exigencias han cambiado (mayor internalización de costos derivados de sus decisiones), eso en relación a los lineamientos del Pilar I de Basilea III.

4,5% Requisito mínimo de capital. Activos que tienen mejor capacidad de absorción de pérdidas.

1,5% Requerido adicional correspondiente a los activos ponderados por riesgo.

2,5% Colchón de conservación de los activos ponderados por riesgo por sobre el mínimo establecido, el cual estará conformado por capital básico. Se establecen restricciones progresivas al reparto de utilidades.

2,5% Capital básico adicional de carácter contra cíclico. Objetivo es la mitigación del riesgo sistémico. Quien determina su operatividad es el Banco Central. Se establecen restricciones progresivas al reparto de utilidades.

Proyecto también recoge principios del denominado Pilar 2 de Basilea III.

Busca asegurar una adecuada gestión de riesgos.

CMF tiene facultar de requerir un capital básico o patrimonio efectivo adicional por hasta un 4% de los activos ponderados por riesgo en aquellos casos que las exigencias legales indicadas previamente no sean suficientes para cubrir ciertos riesgos.

57.- *Sustituyese el artículo 66 por el siguiente: "Artículo 66.- El patrimonio efectivo de un banco no podrá ser inferior al 8% de sus activos ponderados por riesgo, o al mínimo que le sea exigible de acuerdo con los artículos 35 ter, 51 y 66 quáter, netos de provisiones exigidas. El capital básico no podrá ser inferior al 4,5% de sus activos ponderados por riesgo, ni al 3% de los activos totales, ambos netos de provisiones exigidas (...). La suma del capital básico, los bonos sin plazo de vencimiento y las acciones preferentes no podrá ser inferior al 6% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas.*

58.- *Intercálanse, a continuación del artículo 66, los siguientes artículos 66 bis, 66 ter y 66 quáter, nuevos:*

*"Artículo 66 bis.- Los bancos deberán mantener un capital básico adicional equivalente al 2,5% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, por sobre el patrimonio efectivo mínimo que le sea exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 (...).*

*Artículo 66 ter.- El Banco Central de Chile, en consideración a la fase del ciclo económico, podrá determinar la activación de una exigencia de capital básico adicional de carácter contra-cíclico, aplicable de manera general a todas las empresas bancarias constituidas o autorizadas para operar en el país. Para estos efectos, citará especialmente al Ministro de Hacienda a la sesión respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.*

*Adoptado el acuerdo por el Consejo, el Banco Central de Chile, previo informe favorable de la Comisión, fijará la exigencia de capital básico adicional entre un 0% y un 2,5% de los activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, así como el plazo que tendrán los bancos para cumplir dicha exigencia, el que no podrá ser inferior a seis meses contados desde su imposición (...).*

*Artículo 66 quáter.- La Comisión podrá imponer requerimientos patrimoniales adicionales a los establecidos en los artículos anteriores, mediante resolución fundada y con el voto favorable de al menos cuatro Comisionados, a aquellos bancos que, como resultado del proceso de supervisión, presenten, a juicio de la Comisión, riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en dichos preceptos (...). En todo caso, el requerimiento patrimonial que se imponga a un banco no podrá exceder el 4% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas."*

- Debilidades Institucionalidad vigente

Requisitos de capital

Supervisión bancaria → Poca independencia de autoridad regulatoria para fijar exigencias de capital en función de los riesgos de una institución determinada

→ Dificil intercambio de información

Inexistencia de herramientas para manejo de bancos en crisis

II.- Objetivos y contenidos del proyecto de ley

- Mejorar los requisitos de capital

Diferenciar entre capital básico (requerido para operar) y patrimonio efectivo (totalidad activo y pasivo).

Pilar 2. Permite la absorción de pérdidas. Únicamente requerido en casos de bancos con riesgo sistémico.

- Fortalecer la supervisión financiera. Más sólida, eficiente y con alta capacidad técnica que le permita enfrentar correctamente los nuevos avances de la industria.

\*\*\*

Se inicia la discusión por el *S. Coloma*. Importa determinar qué impacto tendrá esta ley en el futuro, esto pues, el Proyecto de Ley se encuentra planteado en términos que considera a los grandes Bancos, por lo que no se sabe si esto implicará un aumento de los intereses a la hora de tomar créditos con dichas instituciones. Respecto de determinadas actividades económicas podría aumentarse dichos intereses en relación a otras.

*S. Lagos*. En atención a lo planteado, señala que este Proyecto plantea muchas dudas técnicas, por cuanto que comprenderían cada una de las partidas señaladas, ya sea el Pilar 2 o el colchón contra cíclico.

*S. Letelier*. Señala que deben separarse los temas propuestos. Una cosa es la planteada por el senador Lagos, en cuanto a la necesidad de contar con mayor capital si hay más riesgo, por lo que con esta ley se conseguiría un sistema bancario menos riesgoso.

Otra cosa es la propuesta por el Senador Coloma en cuanto existe la posibilidad de un encarecimiento del crédito, o habrá una disminución de los retiros.

*Ministro*. Responde al Senador Coloma señalando que el costo del crédito se mantendrá, esto según estudio realizado.

Respecto de lo indicado por el Senador Lagos, este se compromete a enviar una minuta a la brevedad que contemple explicación de diversos términos técnicos.

También señala que dados los nuevos requisitos para avanzar hacia Basilea III, no todos los bancos serán capaces de cumplir con ello, dado que estamos aumentando a casi un 20% de capital.

*S. Letelier*. Sobre este último punto relativo al 20%, hoy en nuestro país se opera con un 8%, las partidas que van sobre esto a que corresponde, son obligatorias para todos?

*Ministro*. Responde que el colchón busca evitar que se entreguen los dividendos por parte de las instituciones bancarias, en otras palabras, no podrán distribuir las utilidades retenidas en caso de enfrentar una crisis.

*S. Lagos*. Consulta si el Pilar 2 es obligatorio.

*Ministro*. Señala que esto no es obligatorio, sino que el supervisor deberá determinar cuando corresponda aplicar.

*S. Lagos*. Tiene dudas respecto de a quien se le aplica el porcentaje de contra cíclico.

*Ministro*. Responde que el colchón es un capital básico, mientras que el porcentaje de contra cíclico corresponde a una acción del nivel central.

*S. Coloma.* Pregunta sobre a que corresponden dichos porcentajes sobre el 8%, para aquellos que representan riesgo.

*Ministro.* Responde que así es, solo para aquellos que representa riesgo sistémico, por ende no se aplicaría a bancos pequeños.

*S. Lagos.* Vuelve a consultar sobre el Pilar 2, puesto que representa un 4% más de capital con el que se debe contar. Si este es un capital básico.

*Ministro.* Señala que el Pilar 2 es un requisito extra, siendo decretada su aplicación por el regulador básico. Si es un capital básico.

*S. Letelier.* Consulta sobre la finalidad del Pilar 2, entendiendo que este se aplicaría únicamente si existe un mayor riesgo en la entidad bancaria.

*S. Coloma.* Ahora pregunta sobre efectos de esta Ley en la competencia bancaria.

*Ministro.* Indica que esto no ocurrirá, dado que los requisitos de mayor capital se aplicará a los grandes bancos, por lo que se estarían dando mayores posibilidades a bancos pequeños en el ámbito de la competencia.

*S. Pizarro.* Interviene para preguntar si estos porcentajes se aplicarán a aquellos bancos que quieran entrar al sistema chileno.

*Ministro.* Señala que no. Junto con ello, comenta que dado que estamos frente a altos requisitos, estos se aplicaran en un período de transición largo, pensando en que si se comienza el año 2018, se terminara el año 2025.

*S. Letelier.* Comenta que es difícil entender que porcentajes sobre el 8% se aplicaran.

\*\*\*

#### EXPOSICIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

- Transición hasta el año 2025. Esto para lograr una mitigación en el impacto que pudiese generar en la oferta del crédito. Su finalidad es entonces, el evitar bancos con capital bajo, ya que estos representan una mayor intervención del Estado en casos de crisis.

- Institucionalidad vigente.

Falta de independencia del regulador

Marco legal no flexible. Depositantes no cuentan con información suficiente.

Carencia de visión sistema supervisado

No división entre investigación y sanción

- Institucionalidad propuesta

Cámara Mercado Financiero absorbe a la Superintendencia

Herramientas a bancos en problemas (afectación solvencia). Inestabilidad financiera o administrador deficiente

a.- Plan de Regularización temprana del banco, aprobado por la CMF. Si se rechaza este plan o lo incumple, se designara un administrador provisional.

b.- Restricciones a operaciones. Otorgamiento de créditos, celebración de determinados actos y contratos, etc.

### III.- Indicaciones propuestas

Secreto y reserva bancaria. El problema radica en la presunción que tiene a su favor el SII para acceder a la información de los clientes. Se modifica entonces lo dispuesto en los artículos 62 y 62 bis del Código Tributario, junto con el artículo 154 de la LGB, y artículo 1 de la Ley de Cuentas Corrientes.

Se tiene de base dictamen de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se indica que es válido que el SII tenga un interés legítimo de obtener dicha información, pero otra cosa es presumir dicho interés.

*108. Modificase el artículo 154 en el siguiente sentido: (...) "Las demás operaciones quedarán sujetas a reserva y las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley solamente podrán darlas a conocer a quien demuestre un interés legítimo y siempre que no sea previsible que el conocimiento de los antecedentes pueda ocasionar un daño patrimonial al cliente. Para estos efectos, se presumirá que el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero, en el ejercicio de las facultades que la ley les otorga, poseen interés legítimo y no resulta previsible el daño patrimonial al cliente."*

Esta norma cuenta con indicación del S. Bianchi, en orden a eliminar la segunda parte de este inciso. También cuenta con indicación del S. Montes en orden a agregar después de la expresión "Servicio de Impuestos Internos" la siguiente locución, "la Contraloría General de la República".

\*\*\*

*S. Letelier.* El problema que prevé en estas normas, no es el hecho de que el SII deba fundar su solicitud, sino en que la entrega de información individual no debe presumirse. Consulta sobre la existencia de normas internacionales en la materia.

*Ministro.* Indica que tenemos diversos acuerdos en materia internacional, en especial respecto de prevención de lavado de dinero y terrorismo.

*S. Pizarro.* Se tiene que estar a lo que ocurre en la práctica, haciendo énfasis en el problema que siempre ha significado el SII para la legislación nacional, dado que es un órgano que antes mismas situaciones actúa diferente.

*S. Letelier.* Señala estar a favor de que estas norma no sean modificadas, sin embargo, debiese agregarse que solo podrá solicitarse información si existe un juicio o demanda.

*S. Coloma.* Indica que en otros casos en donde actúa el SII se ha encargado a las Cortes de Apelaciones la determinación de si proceden o no sus actuaciones o solicitudes.

*S. Pizarro.* Conveniente que haya una fundamentación del SII en orden a obtener esta información, además indica que deberá tenerse a la vista los acuerdos internacionales que ha suscrito Chile en esta materia.

*S. García.* Comenta cual es la urgencia de obtener esto, que sería mejor ingresar nuevamente el proyecto con todos los antecedentes que correspondan.

*S. Letelier.* Responde que es mejor esperar la información.

*Ministro.* Agradece la instancia, e indica que se compromete en enviar minuta en donde se expliquen los términos técnicos del proyecto, junto con una minuta que incluya tratados vigentes en esta materia que Chile deba respetar.

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE EL ESTATUS Y LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS, SUSCRITO EN BRUSELAS EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**BOLETÍN N° 11.512 - 10**

**PROYECTO DE ACUERDO. "ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese el "Acuerdo sobre el Estatus y las Funciones de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas", suscrito en Bruselas, el 15 de diciembre de 2014."**

**Ministerio RR.EE.** Señalan que este es un importante avance en la materia, y representa un esfuerzo del Estado de Chile en orden a encontrar a personas desaparecidas en conflictos armado, violaciones a los derechos humanos, desastres naturales, crimen organizado, fenómeno migratorio, además de otros casos.

Indica que este acuerdo se encuentra suscrito por el Reino Unido, los Países Bajos, Suecia, Bélgica y Luxemburgo. Siendo suscrito por Chile el 14 de diciembre del año 2015.

Con este acuerdo se le otorgarían facultades a la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas un nuevo estatuto jurídico, constituyéndola como una Organización Internacional, con su propia gobernanza y capacidad Internacional.

Termina señalando que este acuerdo consta de un Preámbulo, que expone las razones que motivaron a las partes a suscribirlo, y nueve artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal.

Respecto de esto, a su parecer, las normas más importantes son los artículos 6, 7 y 8, el primero de ello denominado "Poderes" en donde se faculta a la Comisión para que pueda ejercer sus funciones y propósitos; mientras que el segundo se encarga de regular "Sede principal y acuerdos internacionales", fijando como domicilio la Haya, en los Países Bajos, por último, el artículo 8 denominado "Financiación" indica que será un organismo que funcionara por medio de contribuciones voluntarias, subvenciones, donaciones, y formas similares de ingresos.

**S. Lagos.** Consulta que países han suscrito este acuerdo, en particular por Estados Unidos ya que es un acuerdo propuesto por dicho Gobierno.

**Ministerio RR.EE.** Responde indicando que estos no han suscrito el acuerdo.

**S. Moreira.** Señala que le parece extraño que Estados Unidos no haya suscrito el acuerdo, además la figura en sí misma es extraña, porque una ley para esto, sería mejor cooperar entre los Estados.

**Ministerio RR.EE.** Responde que debe aprobarse por Ley puesto que es requisito para formar parte.

**S. Pizarro.** Comenta que es necesario aprobar este proyecto.

**Presidente llama a Votación. Aprobado por Unanimidad.**

## COMISIÓN SIGUE FUNCIONANDO Y SE CONVERSAN OTROS TEMAS

**S. Pizarro.** Aprovecha la reunión con Cancillería para señalar ciertas inquietudes respecto a políticas del actual Gobierno en esta área. En primer lugar, respecto del Tratado de Libre Comercio con Uruguay, hay que iniciar una política ofensiva en aras a obtenerlo, es cierto que hay discusiones al interior del Gobierno uruguayo

En segundo lugar, determinar que se hará respecto a la participación de nuestro país en Unasur, puesto que no es conveniente que nuestro país se encuentre en una posición negativa respecto de los demás países, esto por el comentario emitido por Cancillería en donde comenta que nuestro país se retira por el costo económico que implica.

Por último, respecto de las políticas migratorias, comenta que le parece inaceptable que Cancillería no participe activamente en dicha tramitación. Comenta que le preocupa que pueda caerse en discriminaciones respecto al otorgamiento de visas para extranjeros, dado que se han solicitado mayores requisitos respecto de ciertos países. Por último comenta que esto podría tener implicancias en materia internacional.

**S. Moreira.** Señala estar de acuerdo con el S. Pizarro, señala que el Ministerio del Interior debiera trabajar en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el ámbito de políticas sobre migración, esto para aconsejarlos, sobretudo en posibles consecuencias en materia internacional.

**S. Ossandon.** Comenta no estar de acuerdo con los indicado anteriormente, que las políticas que hasta ahora se han llevado a cabo no son discriminatorias, sobre Venezuela señala que es una situación particular. Además señala que siempre que se establecen requisitos sobre visas, hay que estar al principio de reciprocidad, muchos países lo hacen.

Por último, indica que los servicios básicos de nuestro país no se encuentran preparados para la concurrencia de tantas personas, por lo que se encuentran altamente saturados.

**S. Lagos.** No deja de ser cierto que el Gobierno ha decretado ciertas medidas de carácter administrativo que tendrán impacto en el exterior, siendo un tema delicado a tratar.

Sobre el Unasur, señala que es una institución que no está funcionando, por lo que es importante quizás suspender nuestra participación, pero que no se vea como un acto unilateral de nuestro país, sino que quizás deba llegarse a consenso con otros países.

**Ministerio RR.EE.** Primero, señalan que respecto del Tratado con Uruguay, se está trabajando en ello, puesto que el principal obstáculo hoy es el Frente Amplio uruguayo, pero dado que al parecer hoy es una minoría quienes no están de acuerdo, podría tenerse novedades pronto.

Sobre la Unasur, se está esperando la presentación del Proyecto de Trabajo de la Cumbre de los Pueblos Originarios por Bolivia, además de estar en conversaciones sobre países que igualmente quieren suspender su participación.

Por último, respecto de las políticas migratorias, es necesario entregar la información que se tiene, dado que el Ministerio tiene la convicción de que las visas otorgadas a los haitianos no son discriminatorias, puesto que bajo ninguna perspectiva se ha prohibido el ingreso de haitianos turistas a nuestro país, además de la existencia de visa de reunificación familiar.

**S. Pizarro.** Sobre lo comentado por el S. Ossandon, cree importante señalar que no debe confundirse los casos de inmigrantes en situaciones irregulares, lo que no significa que sea necesariamente ilegal, esto pues, nuestro país no reconoce la inmigración como un delito.

Se hace necesario entonces establecer un marco legal que incluya una visión de parte de Cancillería, respecto de sus consecuencias a nivel internacional, dado que se sabe que es bueno que los inmigrantes vengan a nuestro país, son buenos para el intercambio cultural y para el desarrollo económico.

**Ministerio RR.EE.** Señalan que de trabajarse en una Ley, esta deberá aplicarse a todos por igual.

**S. Lagos.** Expresa que le parece a lo menos curioso que ingresen 300 turistas haitianos al día, y nadie se haya percatado de las condiciones de entrada, además, con estas medidas administrativas solo se limita la entrada aérea de los mismos.

Sobre la Unasur, no le parece que se esté a la espera de una propuesta de trabajo, que se debe tener iniciativa en este ámbito.

**S. Ossandon.** Sobre la migración en nuestro país, las medidas tomas se hacen cargo de una realidad, la ley debe discriminar ya sea para bien o para mal. Sobre el Unasur, cree que debe tomarse una estrategia sobre este ámbito, porque no queremos como país que la Unasur al encontrarse a cargo de Bolivia sea usada como una instancia en donde aprovechen su condición para acorralar a nuestro país en ámbito de demandas internacionales.

**S. Lagos.** Consulta a Cancillería que es lo que proponen, porque en el ámbito de la Unasur hay que generar consenso respecto de la posibilidad de suspender nuestra participación.

**S. Moreira.** Expresa que no quiere creer que haya una estrategia de parte del Gobierno en orden a abandonar la Unasur, que la verdad es que esta se está abandonando porque es una institución que no tiene resultados, por lo que posibles estrategias de suspensión u el abandono por temas monetarios, para que se sea claro respecto de porque se suspenderá nuestra participación.

**Ministerio RR.EE.** Sobre las declaraciones del Canciller, señala que estas fueron desafortunadas, que verdaderamente este no es el motivo por el cual nuestro país desea suspender su participación, siendo la razón de fondo, la ineficiencia de esta institución en la obtención de resultados.

Acoge el comentario del S. Lagos, y señala que serán más propositivos en el futuro.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA.

### PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. BOLETÍN N° 9.404 - 12.

El Gobierno, tomo el compromiso de completar la reforma ambiental iniciada en el período 2006-2010, dando cumplimiento a la ley que creó el Ministerio del Medio Ambiente, tramitando el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, que definirá las categorías de protección y establecerá los rangos de prohibiciones y limitaciones de actividades para cada una de ellas, fortaleciendo la protección de la biodiversidad, que no sólo restringe a las áreas protegidas.

El envío de este proyecto, constituye el término de la labor de rediseño de la institucionalidad ambiental de nuestro país, creada por la ley N° 20.417, en orden a crear el último servicio público contemplado en la nueva institucionalidad.

\*Subsecretario del Medio Ambiente expone\*

- Objeto proyecto. Asegurar la conservación de la biodiversidad del país, a través de la gestión para la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
- Contenido del proyecto.
  - o Objeto, definiciones y principios
  - o Servicio de Biodiversidad. Objeto, funciones y atribuciones, régimen de personal, organización y patrimonio.
  - o Instrumentos de Conservación de la Biodiversidad. Instrumentos de conservación de ecosistemas y de especies; Sistema de información y monitoreo; Fondo Nacional de la Biodiversidad; Instrumentos económicos, entre otros.
  - o Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Objetivos del sistema, categorías de protección, regulación para la administración.
  - o Fiscalización y sanciones
- Situación actual de las Áreas Protegidas. Distintas normas, varios organismos, competencias dispersas o inexistentes (anexo 1)
- ¿Por qué un Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas? Respecto de la biodiversidad en Chile, distintas estimaciones alertan de su estado. Un informe del Fondo Mundial de la Naturaleza señala que Chile utiliza sus recursos naturales a una tasa mucho mayor de la que es capaz de renovar, ubicándolo entre las 50 naciones menos sustentables, con una tasa de consumo de recursos naturales de 2,6 por persona, superando la estimada de 1,9 que la tierra puede soportar.
- Catastro de nuestra fauna. Peligro 31%, vulnerable 22%, casi amenazadas 11%, en peligro crítico 12 %, preocupación menores 17 %, extintas 2%.
- Categorías de conservación.
  - o Reserva de Región Virgen (artículo 58).
  - o Parque Marino (artículo 59).
  - o Parque Nacional (artículo 60).
  - o Monumento Natural (artículo 61).
  - o Reserva Marina (artículo 62).
  - o Reserva Nacional (artículo 63).
  - o Santuario de la Naturaleza (artículo 64).
  - o Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (artículo 65).
  - o Humedal de importancia Internacional (artículo 66).

- Área de conservación de pueblos indígenas (artículo 67).
- ¿Qué esperamos con un Servicio de Biodiversidad?
  - Contar con un servicio público dedicado a la conservación de la biodiversidad.
  - El manejo, protección y uso sostenible de la biodiversidad.
  - Consolidar la gestión de las Áreas Protegidas, públicas y privadas, bajo un Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
  - Impulso a las economías regionales y locales, a través de la promoción de la conservación, el turismo y el desarrollo económico sostenible, ligado a la biodiversidad.
  - Preservación de las áreas protegidas y desarrollo turístico con inversión pública y privada.
  - Diseño estratégico, integral y coherente con la identidad nacional y regional.
  - Perfeccionamiento de concesiones turísticas, de investigación y educación.
- Disposiciones con efectos presupuestarios
  - Creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (artículos 4, 5, 6, 8 y 10).
    - Creación de un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la súper vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente.
    - Desconcentración territorial a través Direcciones Regionales.
    - Personal afecto a normas del Código del Trabajo
    - Cargos directivos nombrados en conformidad normas de Alta Dirección Pública.
    - Al tercer año se traspasan funcionarios de CONAF que cumplen tareas en áreas protegidas. No menoscabo, ni pérdida de empleo.
  - Fondo Nacional de Biodiversidad (artículos 46 y 49). El Servicio administrará un fondo destinado a financiar proyectos de conservación, principalmente fuera de las áreas protegidas del Estado.
  - Sistema de información y monitoreo de la biodiversidad (artículos 25 y 26). El servicio administrará un sistema de información de la biodiversidad, que almacenará y manejará datos relevantes para la conservación y la gestión ambiental que involucra el manejo y protección de la biodiversidad a nivel sectorial (anexo 2).
  - Sistema de certificación de biodiversidad y servicios ecosistémicos (artículo 51). El servicio administrará un sistema de certificación voluntario, destinado a certificar o reconocer actividades, práctica o sitios, por su contribución a la conservación de la biodiversidad y a la mantención o recuperación de servicios ecosistémicos.

\*Termina exposición \*

S. Letelier señala que es distinto hablar de Servicio de Parques Nacionales que una función de conservación, es por ello que se ha proclamado contrario a parte del proyecto. Respecto de las categorías de conservación consulta si todas ellas pertenecen al fisco.

Comienza discusión sobre posibilidad de entrar a analizar cada una de las categorías, que comprenden, o que se entiende por cada una.

Subsecretario, en respuesta al S. Letelier, señala que estas pertenecen al fisco, con la salvedad de los santuarios de la naturaleza, en donde particulares podrán asimilar sus terrenos a esta categoría.

S. García expresa que actualmente se está discutiendo en el Congreso proyecto de ley que cambia la figura jurídica de la CONAF, mediante la cual esta será pública, por lo que estamos frente a dos proyectos no compatibles, enfrentándonos a la posibilidad de que a futuro el Tribunal Constitucional o la Contraloría General hagan reparos de constitucionalidad o legalidad sobre los mismos.

S. Lagos, en respuesta al S. García señala que lo que administra CONAF, quedará a cargo de esta institución.

S. García insiste en que la Cámara ya aprobó ese proyecto, por lo que es importante ver que se hará con ambos proyectos para que después no retrocedamos en la tramitación.

S. Letelier consulta si ha habido discusión entre el Ministerio y CONAF en cuanto al traspaso de funciones, para que posteriormente no haya problemas con Contraloría.

S. Lagos señala que espera que haya claridad del Gobierno respecto a lo que se quiere hacer, por la urgencia que presenta este proyecto, además que entiende que no hay que hacer avanzar un proyecto para que alcance al otro, pero si finalmente se verá que hay problemas con el otro, habrá que analizar en detalle y ver la realidad de CONAF.

S. Letelier desea saber si CONAF tiene claro que con la aprobación de este proyecto ya no tendrán parques a su cargo.

CONAF. Expresan que han participado de reuniones con Ministerios, y que hay ciertos puntos que no concuerdan. Además se ha conversado con Ministerio de Medio Ambiente sobre posibles acuerdos en áreas silvestres, junto con ello señala que a lo mejor es necesario que Biodiversidad tenga servicio forestal dentro de su organización.

Señala además que es complicado que 2 servicios apliquen Ley de Bosques Nativos, puesto que habrá que intervenir en una ley que demoró 18 años en ser aprobada, teniendo que aplicar planes de manejo sobre los que ya existen.

Subsecretario informa que si ha habido mesas de trabajo entre los Ministerios de Agricultura y Medio Ambiente respecto de las áreas que serán protegidas por el servicio. Por otra parte, no es menos cierto que a pesar de que hay consenso en cuanto se tiene que avanzar en este tema, faltan detalles que afinar.

También informa lo complicado que es fijar límites de protección de uno u otro organismo, dado que a flora y fauna nacional no se rige por normas.

S. Letelier, cambiando de tema, hace hincapié en cuando a como se administraran los parques, y las posibilidades de acceso de los particulares a los mismos.

S. García, insiste en cuanto no deben tramitarse dos proyectos en conjunto que abordan las mismas temáticas, por lo que sería bueno que la CONAF y el Ministerio del Medio Ambiente conversaran.

S. Letelier, en respuesta al S. García, comenta que CONAF no tiene problemas con el traspaso de facultades al servicio, el problema es la sobre posición de facultades, por lo que a su parecer habría que modificar artículo de proyecto de ley del Servicio Nacional Forestal. Aprovecha además de comentar que le parece a lo menos curioso que funcionarios de este nuevo servicio se sujeten a las normas del Código del Trabajo. Subsecretaría responde que eso es lo que solicitaron los trabajadores.

S. Letelier. Expresa que está cansado de estar capturado por los sindicatos de CONAF, por lo cual no cree que sean estos los que solicitan se mantengan sujetos al Código del Trabajo, por lo que debiesen someterse todos al estatuto público, ya que son estas figuras de servicios públicos con contrato privado las que no hacen bien a nuestro país.

**\* Discusión sobre artículos de competencia de la comisión\***

**Artículo 32**

*“Planes de manejo para la conservación. El Servicio elaborará planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados o parte de ellos.*

*Dichos planes serán de cumplimiento obligatorio y podrán establecer requisitos para la elaboración de planes de manejo de recursos naturales o para el otorgamiento de permisos sectoriales; establecer condiciones o exigencias al uso de suelo, a la aplicación de sustancias químicas, a la alteración de sistemas fluviales, lagos y humedales, al uso de aguas subterráneas o a la explotación de especies; así como realizar acciones de restauración o implementar otros instrumentos de conservación de la biodiversidad, a fin de asegurar la conservación del ecosistema amenazado. La aplicación de estos planes no afectará aquellos proyectos o actividades respecto de los cuales se hubiere aprobado un estudio o una declaración de impacto ambiental.*

*En caso de que el plan de manejo para la conservación contemple acciones recaídas en recursos hidrobiológicos sometidos a un plan de manejo dictado en conformidad con el párrafo 3 del título II de la ley General de Pesca y Acuicultura, éste deberá ser compatible con el plan de manejo establecido de conformidad con dicho cuerpo legal. En caso de verificarse que el plan de manejo de recursos no asegura el cumplimiento de los objetivos de conservación del ecosistema, el servicio deberá trabajar conjuntamente con la subsecretaría de pesca y acuicultura con el fin de adecuar dicho plan.*

*Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente regulará el contenido y procedimiento para la dictación de los planes. Dicho procedimiento deberá contemplar el trabajo conjunto con los órganos públicos con competencia en la materia objeto del plan, y la publicación de dichos planes en algún medio de comunicación eficaz”.*

S. Letelier, consulta si hay un organigrama respecto de este servicio, porque estaríamos frente a la principal función del Servicio, por lo que sería bueno saber cuál es la dotación que se tiene en mente para ejecutarla. Subsecretario responde que serán 1072 funcionarios.

S. Pizarro, consulta respecto del último inciso, en donde se señala que el Ministerio dictará un reglamento, pero no indica plazo. Subsecretario responde que respecto de los reglamentos que señala este proyecto de ley, ningún reglamento tiene plazo asociado.

S. García, solicita se deje pendiente votación por posibles conflictos con CONAF. S. Letelier. Tiene dudas respecto de los problemas que plantea los planes de manejo de conservación del Servicio, en relación a instituciones como CONAF o Sernapesca, finalmente como se van a coordinar. S. García. Pide dejar pendiente votación por dudas que presenta aplicación.

S. Letelier, pregunta al subsecretario como se coordinaran con otros organismos. Subsecretario responde que con CONAF se ha trabajado en conjunto para la elaboración de este proyecto, por lo que solo queda seguir haciendo aquello, respecto de posibles conflictos con el Servicio Nacional Forestal, señala que hasta ahora no hay intervenciones entre los servicios.

S. Letelier, comenta que no se encuentran determinados los parámetros de acción sobre este artículo, siendo importante señalar que lo que aquí se hace es una coordinación, además se señalar que debe incluirse plazos para la dictación reglamentos. \*Se deja pendiente votación

### **Artículo 33**

\*Votación acuerdo unánime.

### **Artículo 34**

S. García. Pide dejar votación pendiente.

S. Letelier pregunta ¿A qué se refiere la norma con acciones pasivas?, subsecretario responde que significa que se deja que la naturaleza se restaure por sí misma.

\*Se deja pendiente votación

S. García, expresa tener temor respecto a la cantidad de facultades que se le otorgan a este servicio, subsecretario señala que implementación es gradual.

### **Artículo 37**

*“Reservas de la biósfera. El servicio promoverá el uso sustentable de los recursos naturales y la utilización de los instrumentos de conservación de la biodiversidad en las reservas de la biósfera declaradas en el marco del Programa del Hombre y la Biósfera, de UNESCO, a fin de mejorar el bienestar social y económico de las comunidades que en ellas habitan.*

*Cuando la zona núcleo de una reserva de la biósfera constituya un área protegida, el servicio procurará integrar el manejo de dicha área con la gestión local de la reserva.*

*El servicio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, otorgará asimismo asesoramiento técnico en estas áreas en conformidad a los objetivos planteados por el programa del hombre y la biósfera”.*

\*Votación acuerdo unánime

### **Artículo 39**

*“Inventario de humedales. El servicio llevará un inventario nacional de los humedales del país, en el marco del sistema de información referido en el artículo 25. Dicho inventario contendrá, al menos, localización geográfica, límites del cuerpo de agua y de su cuenca hidrográfica expresados en coordenadas, superficie, tipo de humedal, características hidrológicas, variables biológicas, físicas y químicas, variables ambientales y tipos vegetacionales. Este inventario deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 25”.*

S. Letelier consulta de que se trata esto de un inventario de humedales. Subsecretario responde que se tiene noción de 40.000 en el país y habría 100 lo suficientemente determinados.

S. Pizarro, señala que es importante mantener el realismo del proyecto en cuanto al catastro. S. Coloma. En la misma línea de ideas indica que no se comprometan a lo que no pueden hacer. Asimismo S. Letelier aconseja que se revise redacción de la norma, con el efecto de que no se acuse a alguien de no haber hecho su trabajo.

\*Votación acuerdo unánime

### **Artículo 42**

*“Planes de recuperación, conservación y gestión de especies. El Servicio elaborará planes de recuperación, conservación y gestión de las especies que hayan sido clasificadas en alguna categoría de conservación, de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300.*

*Dichos planes no se aplicarán tratándose de recursos hidrobiológicos marinos o continentales cuyo hábitat corresponda a un área estuarina con intrusión salina, sujetos a prohibiciones o medidas de administración contenidas en ley General de pesca y acuicultura.*

*Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá las categorías a las que se aplicarán los planes y su contenido, así como el procedimiento para su dictación”.*

S. Letelier. Solicita dejar pendiente votación hasta que haya una coordinación con Sernapesca, siendo el principal problema que hay diversos servicios fijando los planes de manejo. Subsecretario responde señalando que este artículo excluye los peces nativos interiores pesquero, sobres esto se tiene conversaciones con Sernapesca.

S. Pizarro. Consulta sobre la aplicación práctica de esta política.

S. Letelier. Respecto de polinizadores, estos afectan a la biodiversidad, no siendo un tema menor, ante eso pregunta si pueden o deben comprenderse en el proyecto, subsecretario señala que solo las nativas deben considerarse.

\*Votación acuerdo unánime

#### **Artículo 51**

*“Sistemas de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Créase el Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, destinados a certificar, o reconocer certificados, a actividades, prácticas o sitios, por su contribución a la conservación de la biodiversidad y a la mantención o recuperación de servicios ecosistémicos.*

*El sistema de certificación será administrado por el Servicio y se regirá por lo dispuesto en un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente. Dicho reglamento regulará el ámbito de aplicación del sistema de certificación, el procedimiento de certificación y los requisitos para constituirse en entidad certificadora.*

*La certificación será de carácter voluntario y podrán solicitarla personas naturales o jurídicas, a nivel individual o colectivo.*

*La certificación podrá implicar obligaciones de hacer o no hacer, cuyo incumplimiento provocará la pérdida de certificación”.*

S. Coloma presunta cual es el alcance de este artículo, a lo que el subsecretario responde que se trata de instrumentos que buscan visibilizar el tema.

S. Pizarro consulta respecto del informe financiero, del gasto que se generará, y como operará dentro del servicio, a lo que el subsecretario responde que se crea una unidad dentro del servicio o se podrán contratar certificadoras externas.

\*Votación acuerdo unánime

#### **Artículo 52**

*“Contrato de retribución por servicios ecosistémicos. El contrato de retribución por servicios ecosistémicos es una convención en virtud de la que una parte se obliga a preservar, restaurar o hacer uso sustentable de los ecosistemas, con el fin de mantener o recuperar los servicios ecosistémicos que dichos espacios proveen, a cambio de una contraprestación.*

El contrato se perfeccionará por escrito y contendrá los derechos y obligaciones de las partes. El servicio llevará un registro de los contratos que cumplen con los criterios y contenidos mínimos que establecerá un reglamento”.

Subsecretario señala que estamos ante la protección del Derecho de Conservación de ecosistemas, por lo cual se genera esta posibilidad de generar contratos, siendo instrumentos que reconoce el servicio. S. Letelier comenta que celebrar contratos con particulares puede significar algo complejo, determinar en qué situaciones se podrá contratar y en cuales no, ante lo cual el subsecretario señala que servicio determinará los criterios.

S. Letelier señala que no entiende porque se debe llevar un registro de los particulares, ante lo cual el subsecretario señala que se da una plataforma a los privados, otorgando la posibilidad de celebrar contratos entre privados.

\*Votación acuerdo unánime

Anexos 1 y 2.

### Situación actual de las Áreas Protegidas en Chile

Disposiciones legales e instituciones públicas vinculadas.

Categoría	Marco Regulatorio	Entidad Relacionada
Parques Nacionales	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 531/97 Ministerio de Relaciones Exteriores DS 4.363/21 Ministerio de Tierras y Colonización DL 1.939/77 (artículo 21)	Ministerio de Bienes Nacionales Ministerio de Agricultura Corporación Nacional Forestal
Reservas Nacionales y Forestales	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 531/97 Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Bienes Nacionales Ministerio de Agricultura Corporación Nacional Forestal
Monumentos Naturales	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 531/97 Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Bienes Nacionales Ministerio de Agricultura Corporación Nacional Forestal
Bienes Nacionales Protegidos	DL 1.939/77 artículos 1, 19 y 56 Ministerio de Bienes Nacionales	Ministerio de Bienes Nacionales
Zonas Húmedas de Importancia Internacional. Sitios RAMSAR	DS 771/91 Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores, CONAF, Comité Nacional de Humedales
Reservas Marinas	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 430/91 Ministerio de Economía (artículo 2 Nº 43)	Ministerio de Economía
Parques Marinos	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 430/91 Ministerio de Economía (artículo 3 letra d)	Ministerio de Economía
Sentuarios de la Naturaleza	Ley 19.300/94, artículo 10 Ley 17.280/70 de Monumentos Nacionales (artículo 31)	Ministerio de Educación Consejo de Monumentos Nacionales
Áreas Marinas y Costeras Protegidas de Uso Múltiple	DS 475/94 Política Nacional de Uso del Bordo Costero del Litoral de la República	Regulación Administración Intersectorial

### Sistema de información y monitoreo de la biodiversidad



**INFORME COMISIÓN HACIENDA.**

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. BOLETÍN N° 9.404 - 12.**

*“Artículo 46.-Fondo nacional de la Biodiversidad. Créase el Fondo Nacional de la Biodiversidad, destinado a financiar proyectos de conservación, principalmente fuera de las áreas protegidas del Estado, tales como actividades de investigación, capacitación, monitoreo, restauración, control de amenazas, acciones de conservación de especies fuera de sus hábitats y ecosistemas, prácticas productivas sustentables, entre otras actividades de gestión privada para la conservación de la biodiversidad y la mantención o recuperación de servicios eco sistémicos.”*

Subsecretario. Son programas de conservación que se establecen fuera de las áreas protegidas, respecto de organismo no gubernamentales.

S. Pizarro comenta que en el informe financiero se habla respecto de 2000 mil millones destinados al sector privado.

S. García consulta si estos fondos serán otorgados vía concurso, a lo que el Subsecretario responde que esto será detallado en un reglamento, pero que puede adelantar que será definido por la administración quienes lo obtienen.

\*Votación. Aprobado

*“Artículo 47.-Beneficiarios. Podrán beneficiarse del Fondo las personas naturales y las personas jurídicas sin fines de lucro.”*

S. Pizarro consulta si estas personas naturales o jurídicas existen, a lo que el Subsecretario señala que si, sirviendo para los planes de conservación.

\*Votación. Aprobado

*“Artículo 48.-Administración. El fondo será administrado por el Servicio y su funcionamiento será regulado mediante resolución.*

*El Servicio podrá establecer líneas de financiamientos, de acuerdo a las prioridades de conservación.”*

\*Votación. Aprobado

*“Artículo 49.-Patrimonio. El Fondo Nacional de la Biodiversidad estará formado por:*

*a.-) Las donaciones, herencias y legados que reciba, las que estarán exentas del trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271 sobre Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.*

*b.-) Recursos destinados para este efecto, en la Ley de Presupuestos de la Nación.*

*c.-) Recursos que se le asignen en otras leyes.*

*d.-) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjera, a cualquier título.”*

S. García comenta que sería bueno que el Ejecutivo estudiase la posibilidad de establecer sanciones cuyas multas sean en beneficio de este servicio, que sería de mucha utilidad para incrementar el patrimonio del servicio. Subsecretario responde señalando que hoy el dinero de multas va al tesoro público, pero que igualmente agradece sugerencia y se revisara el informe financiero nuevamente.

S. Pizarro señala que es una buena forma de incrementar el patrimonio del servicio y que está de acuerdo en aprobar el artículo con la indicación de que el Ejecutivo vea la posibilidad de llevar a cabo esto.

\*Votación. Aprobado

*“Artículo 54.- Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Créase el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante “el Sistema”, constituido por el conjunto de áreas protegidas, del Estado y privadas, terrestres y acuáticas, marinas y continentales.*

*El Servicio gestionará el Sistema de manera eficaz, integral y equitativa, bajo diversas categorías de protección, considerando mecanismos de participación ciudadana, así como estrategias e instrumentos de gestión y de financiamiento, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y cultural del país vinculado a ésta.”*

Subsecretario expresa que uno de los grandes objetivos de este proyecto es tener un servicio que se encargue de las áreas protegidas.

S. García señala que está de acuerdo con este proyecto de ley, pero que le gustaría que el subsecretario ilumine sobre lo que se hará a futuro respecto de la ejecución de esta ley, puesto que la dimensión es de alta envergadura, ante esto el Subsecretario señala que es cierto, que es una gran cantidad de bosques que proteger, pero que ha habido un estudio previo de esto.

S. Pizarro ante lo discutido en el punto anterior, comenta que sería bueno establecer o priorizar un sistema para llevar a cabo la actividad del servicio, el Subsecretario señala que se contemplan planes de manejo de áreas protegidas, cuales son el corazón de este proyecto.

S. Lagos expresa que le llama la atención que siempre se hable respecto de las áreas protegidas de carácter terrestre, consultando sobre lo que ocurre con las áreas marinas, Subsecretario responde señalando que hay mayor protección sobre la marina costera, no así sobre marina de agua afuera, y que esto se coordinara con la Armada, dado que el Servicio no contara con buques para efectuar las fiscalizaciones correspondientes.

S. Elizalde consulta respecto de la tramitación en paralelo de proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal, dado que el ejecutivo señalo que tiene plazo de 30 días para indicar que proyecto o que Ministerio finalmente quedará a cargo de las áreas protegidas. Subsecretario señala que el principal problema viene del artículo noveno transitorio de dicho proyecto, puesto que este deja a cargo del Servicio Nacional Forestal las áreas protegidas que existen, mientras que las nuevas corresponderán al Servicio de Biodiversidad, lo cual hace que este proyecto no tenga sentido, pero que más allá de eso no hay problema puesto que otro proyecto es meramente institucional.

\*Votación. Aprobado

*“Artículo 72.- Administración. La administración de las áreas protegidas del Estado corresponderá al Servicio.”*

S. Coloma indica que la votación de este artículo y de este proyecto, depende finalmente del acuerdo del ejecutivo, el Subsecretario comenta que en la Cámara se aprobó el artículo noveno transitorio, sin embargo, en el Gobierno hay acuerdo en cuanto las áreas protegidas estén a cargo de este servicio.

S. Elizalde comenta que el problema es que no se conversa entre los Ministerios, puesto que hay una clara incompatibilidad entre el artículo noveno transitorio y el que se está discutiendo, por lo que es importante que el Ejecutivo defina a que Ministerio, y por ende, a que servicio le corresponderá cuidar de las áreas protegidas.

S. Coloma señala que hay un problema en la secuencia de la tramitación de estos proyectos, puesto que el otro se encuentra más avanzado, por lo que finalmente no se sabe que pasará. El Subsecretario expresa que finalmente, de aprobarse el artículo noveno transitorio este proyecto no tiene sentido.

S. Pizarro expresa que al menos desde que este proyecto se encuentra en el Senado ha habido consenso en cuanto a que las áreas protegidas deben estar a cargo de este servicio.

S. Elizalde señala que de seguir así podemos terminar aprobando proyectos contradictorios.

S. Pizarro propone suspender la tramitación del proyecto hasta que haya claridad desde el ejecutivo, ante lo cual los demás senadores y el Subsecretario están de acuerdo.